

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 16 de septiembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, con la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, que data del 07 de septiembre hogaño, mediante el cual solicita corrección de la sentencia. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00139-00.

AUTO Nro. 1638

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita corrección del apellido de la persona designada como apoyo judicial y el nombre de la persona que figura en la declaración extra proceso aportado con los anexos de la demanda.

De la revisión de la sentencia proferida por este despacho, la cual obra en el archivo 20 del expediente digital, se evidencia que tanto el nombre y apellido de la persona designada como apoyo judicial que corresponde a CLAUDIA PATRICIA NOREÑA BENITES, como el nombre y apellido de la titular del acto jurídico señora YOLANDA BENITEZ DE NOREÑA, se encuentran bien escritos, en la parte resolutive de la providencia de conformidad con los documentos aportados al expediente, por ello no hay lugar a corrección de estos, por tanto no hay lugar a la corrección de la sentencia de conformidad con lo consagrado en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P

Ahora bien, respecto a la corrección del nombre de la persona que figura en la declaración extra-proceso, no se accederá a ello, en atención a que dicha situación, no afecta ni influye en la parte resolutive de la providencia; lo anterior conforme a la norma citada anteriormente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #154 de 19/septiembre/2022

EYCA